

SEGURO DESGRAVAMEN Y SEGURO DE VIDA

1.- RESUMEN DEL SEGURO

CONTRATANTE PÓLIZA COLECTIVA: **SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A.**
 CORREDOR: **SSFF CORREDORES DE SEGUROS Y GESTIÓN FINANCIERA LIMITADA.**
 COMPAÑÍA ASEGURADORA: **BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Nº DE PÓLIZA COLECTIVA DESGRAVAMEN : DEG-234-01
 VIGENCIA PÓLIZA COLECTIVA DESGRAVAMEN : DESDE EL 01/10/2020 HASTA EL 30/06/2022, RENOVABLE
 Nº DE PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA : COL-9999
 VIGENCIA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA : DESDE EL 01/10/2020 HASTA EL 30/06/2022, RENOVABLE

CÓDIGOS EN DEPOSITO COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF)

DESGRAVAMEN: POL220130205 PRIMA MENSUAL UF 0,0298
 VIDA (FALLECIMIENTO) POL220130939 PRIMA MENSUAL UF 0,0225

PRIMA MENSUAL TOTAL: UF 0,0523
 FORMA DE PAGO DE LA PRIMA: CARGO A LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER

COBERTURAS:

COBERTURA	CAPITAL ASEGURADO
DESGRAVAMEN POL220130205	SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DE LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER DEL ASEGURADO A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO, CON UN TOPE DE UF 500. EL CAPITAL ASEGURADO NO CUBRIRÁ SUPERAVANCES Y CRÉDITOS EN DINERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO DEL TITULAR (A EXCEPCIÓN DEL AVANCE EN EFECTIVO). TAMPOCO SE CONSIDERA COMO SALDO INSOLUTO LOS INTERESES, MULTAS U OTROS MONTOS COBRADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.
VIDA (FALLECIMIENTO) POL220130939	SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DE LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER DEL ASEGURADO A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO, CON TOPE DE UF 500 Y UN MÍNIMO DE UF 1. EL CAPITAL ASEGURADO NO CUBRIRÁ SUPERAVANCES Y CRÉDITOS EN DINERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO DEL TITULAR (A EXCEPCIÓN DEL AVANCE EN EFECTIVO). TAMPOCO SE CONSIDERA COMO SALDO INSOLUTO LOS INTERESES, MULTAS U OTROS MONTOS COBRADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO TITULAR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PAGARÁ EL CAPITAL ASEGURADO ANTES DESCRITO AL BENEFICIARIO QUE CORRESPONDA EN CADA COBERTURA, UNA VEZ ACREDITADO EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, SI ÉSTE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR CAUSA NO EXCLUIDA EN ESTE CONTRATO DE SEGURO. SI EL ASEGURADO

SOBREVIVE A LA FECHA DE TÉRMINO DE SU COBERTURA INDIVIDUAL EN EL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO, NO TENDRÁ DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD SEGURO DESGRAVAMEN Y DEL SEGURO DE VIDA:

PARA EL ASEGURADO

- 1) LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO ES DE 18 AÑOS.
- 2) LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES DE 84 AÑOS Y 364 DÍAS.
- 3) LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA ES DE 89 AÑOS Y 364 DÍAS.

CARENCIAS: NO SE APLICAN

DEDUCIBLES: NO SE APLICAN

EXCLUSIONES:

DESGRAVAMEN (POL220130205): CUANDO EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SE PRODUZCA, A CONSECUENCIA DE EFECTOS DE GUERRA, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASIÓN, ACCIÓN DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA.

VIDA (FALLECIMIENTO) (POL220130939): SÓLO SERÁ APLICABLE PARA ESTE SEGURO, LA EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN LA LETRA F) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, ESTA ES: "F) GUERRA; INVASIÓN; ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS; HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, SEA QUE HAYA HABIDO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA; GUERRA CIVIL; INSURRECCIÓN; SUBLEVACIÓN; REBELIÓN, SEDICIÓN; MOTÍN; O HECHOS QUE LAS LEYES CALIFICAN COMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO".

SINIESTROS: EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO DEBERÁ SER NOTIFICADO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O EN LAS OFICINAS DEL CORREDOR DE SEGUROS O EN CUALQUIER SUCURSAL DE LIDER BCI SERVICIOS FINANCIEROS, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS DESPUÉS DESDE QUE FUE POSIBLE SU NOTIFICACIÓN UNA VEZ TOMADO CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL FALLECIMIENTO (LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SE ENTIENDE COMO LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO). ADEMÁS, EL O LOS BENEFICIARIOS DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA A CONTINUACIÓN:

- A) CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ORIGINAL DEL ASEGURADO, CON CAUSA DE MUERTE;
- B) FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO O CERTIFICADO DE NACIMIENTO ORIGINAL;

EN CASO DE REQUERIRSE MAYORES ANTECEDENTES, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DISPONDRÁ LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTABLECIDO EN EL D.S. N°1055, DE 2012, SOBRE REGLAMENTO DE LOS AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS, U OTRO QUE LO REEMPLACE O MODIFIQUE.

PARA CONSULTAS SOBRE TU SEGURO: EN LAS SUCURSALES DE LIDER BCI SERVICIOS FINANCIEROS O AL FONONO 600 600 57 57

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE SU SEGURO, EL DETALLE DE LAS CONDICIONES DE SEGUROS ESTAN EN EL CERTIFICADO DE COBERTURA ADJUNTO. EN NINGUN CASO ESTO REEMPLAZA A LA PÓLIZA.

2.- PROPUESTA, SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICADO DE COBERTURA DEL SEGURO DESGRAVAMEN Y SEGURO DE VIDA

PROPUESTA, SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE SEGURO DESGRAVAMEN Y SEGURO DE VIDA Y CERTIFICADO DE COBERTURA

LA PRESENTE PROPUESTA DE SEGURO CONSTITUYE LA OFERTA ESCRITA FORMULADA A BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. POR EL

ASEGURADO, PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO. ESTA PROPUESTA DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO ES DE ACEPTACIÓN INMEDIATA POR PARTE DE BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., POR LO QUE EN LA MEDIDA QUE SEA FIRMADA POR EL ASEGURADO ESTA PROPUESTA DE SEGURO SERÁ A LA VEZ CERTIFICADO DE COBERTURA.

ANTECEDENTES DEL CONTRATANTE DE LA PÓLIZA COLECTIVA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A.**
RUT: 77.085.380-K
DIRECCIÓN: AV. DEL VALLE 737, CIUDAD EMPRESARIAL, HUECHURABA

ANTECEDENTES DEL CORREDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **SSFFCORREDORES DE SEGUROS Y GESTIÓN FINANCIERA LIMITADA.**
RUT: 76.196.870-K
DIRECCIÓN: AV. DEL VALLE 737, CIUDAD EMPRESARIAL, HUECHURABA

ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
RUT: 96.656.410-5
DIRECCIÓN: AV. PROVIDENCIA N°1806, PISO 2, COMUNA DE PROVIDENCIA. REGION METROPOLITANA

IMPORTANTE: "POR MEDIO DE ESTA PROPUESTA USTED SE ESTÁ INCORPORADO COMO ASEGURADO A UNA POLIZA O CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO CONVENIDAS POR "SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A." DIRECTAMENTE CON "BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."

HAY CONTRATACIÓN COLECTIVA DE SEGUROS EN AQUELLOS CASOS EN QUE MEDIANTE UNA SOLA PÓLIZA SE CUBRA A UN GRUPO DETERMINADO O DETERMINABLE DE PERSONAS VINCULADAS CON O POR EL CONTRATANTE

2.1.- DETALLE DE LA PÓLIZA

SEGURO DESGRAVAMEN Y SEGURO DE VIDA

Nº DE PÓLIZA COLECTIVA	DEG-234-01 y COL-9999-9
CÓDIGO CMF	DESGRAVAMEN: POL220130205 VIDA (FALLECIMIENTO) POL220130939
PRIMA MENSUAL DESGRAVAMEN POL220130205	UF 0,0298
VIDA (FALLECIMIENTO) POL220130939	UF 0,0225
PRIMA MENSUAL TOTAL	UF 0,0523
FORMA DE PAGO	LAS PRIMAS DEL SEGURO SE PAGARÁN CON CARGO A LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER, DE QUIEN EL ASEGURADO ES TITULAR, CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONTRATO DE APERTURA DE

		LA REFERIDA TARJETA.
VIGENCIA COLECTIVA	PÓLIZA	DESDE EL 01/10/2020 Y HASTA EL 30/06/2022, RENOVABLE

2.2.- DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

COBERTURA Y CAPITAL ASEGURADO

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO TITULAR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PAGARÁ EL CAPITAL ASEGURADO DE CADA COBERTURA AL BENEFICIARIO QUE CORRESPONDA, UNA VEZ ACREDITADO EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, SI ÉSTE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR CAUSA NO EXCLUIDA EN ESTE CONTRATO DE SEGURO. SI EL ASEGURADO SOBREVIVE A LA FECHA DE TÉRMINO DE SU COBERTURA INDIVIDUAL EN EL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO, NO TENDRÁ DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

DESGRAVAMEN (POL 220130205): PARA ESTA COBERTURA EL CAPITAL ASEGURADO SERÁ EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DE LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER DEL ASEGURADO A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO, CON TOPE DE UF 500. EL CAPITAL ASEGURADO NO CUBRIRÁ SUPERAVANCES Y CRÉDITOS EN DINERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO DEL TITULAR (A EXCEPCIÓN DEL AVANCE EN EFECTIVO). TAMPOCO SE CONSIDERA COMO SALDO INSOLUTO LOS INTERESES, MULTAS U OTROS MONTOS COBRADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.

VIDA (FALLECIMIENTO) (POL220130939): PARA ESTA COBERTURA EL CAPITAL ASEGURADO SERÁ EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DE LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER DEL ASEGURADO A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO, CON TOPE DE UF 500 Y UN MÍNIMO DE UF 1. EL CAPITAL ASEGURADO NO CUBRIRÁ SUPERAVANCES Y CRÉDITOS EN DINERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO DEL TITULAR (A EXCEPCIÓN DEL AVANCE EN EFECTIVO). TAMPOCO SE CONSIDERA COMO SALDO INSOLUTO LOS INTERESES, MULTAS U OTROS MONTOS COBRADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.

SI EL ASEGURADO SOBREVIVE A LA FECHA DE TÉRMINO DE SU COBERTURA INDIVIDUAL EN EL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO, NO TENDRÁ DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

2.3.- ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

ASEGURADOS:

DEUDORES DE LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER, PERSONAS NATURALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

BENEFICIARIOS:

- A) **SEGURO DESGRAVAMEN:** SE DESIGNA EN CALIDAD DE BENEFICIARIO IRREVOCABLE A **SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACION DE CREDITOS COMERCIALES S.A**
- B) **SEGURO DE VIDA:** EL O LOS BENEFICIARIOS SON QUIENES TIENEN DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO E INICIALMENTE SERÁN LOS HEREDEROS DEL ASEGURADO, POR PARTES IGUALES. EN TODO CASO, EL ASEGURADO PODRÁ SIEMPRE CON POSTERIORIDAD A LA CONTRATACIÓN Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DE SU COBERTURA INDIVIDUAL, DESIGNAR LIBREMENTE OTROS BENEFICIARIOS, DEBIÉNDOLO COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

CUADRO DE BENEFICIOS:

COBERTURA	CAPITAL ASEGURADO
-----------	-------------------

<p>DESGRAVAMEN: POL220130205</p>	<p>SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DE LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER DEL ASEGURADO A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO, CON UN TOPE DE UF 500.</p> <p>EL CAPITAL ASEGURADO NO CUBRIRÁ SUPERAVANCES Y CRÉDITOS EN DINERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO DEL TITULAR (A EXCEPCIÓN DEL AVANCE EN EFECTIVO). TAMPOCO SE CONSIDERA COMO SALDO INSOLUTO LOS INTERESES, MULTAS U OTROS MONTOS COBRADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.</p>
<p>VIDA (FALLECIMIENTO): POL220130939</p>	<p>SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DE LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER DEL ASEGURADO A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO, CON TOPE DE UF 500 Y UN MÍNIMO DE UF 1.</p> <p>EL CAPITAL ASEGURADO NO CUBRIRÁ SUPERAVANCES Y CRÉDITOS EN DINERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO DEL TITULAR (A EXCEPCIÓN DEL AVANCE EN EFECTIVO). TAMPOCO SE CONSIDERA COMO SALDO INSOLUTO LOS INTERESES, MULTAS U OTROS MONTOS COBRADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.</p>

2.4.- REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, VIGENCIA DE COBERTURA Y FORMA DE PAGO

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD SEGURO DESGRAVAMEN Y SEGURO DE VIDA:

PARA EL ASEGURADO

- 1) LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO ES DE 18 AÑOS.
- 2) LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES DE 84 AÑOS Y 364 DÍAS.
- 3) LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA ES DE 89 AÑOS Y 364 DÍAS.

CARENCIAS: NO SE APLICAN

DEDUCIBLES: NO SE APLICAN

VIGENCIA DE LAS COBERTURAS INDIVIDUALES: LAS COBERTURAS INDICADAS EN ESTA SOLICITUD SE MANTENDRÁN VIGENTES HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA COLECTIVA, LA CUAL PUEDE RENOVARSE SUCESIVAMENTE EN LAS CONDICIONES QUE EL CONTRATANTE ACUERDE CON LA MISMA U OTRA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PUDIENDO AL EFECTO CONVENIR LAS CONDICIONES DE COBERTURAS, PRIMAS Y CUALQUIER OTRA CONDICIÓN O TÉRMINO DE LA PÓLIZA. CON TODO, EL CONTRATANTE TIENE EL DEBER DE INFORMAR A LOS ASEGURADOS U OTROS LEGÍTIMOS INTERESADOS EVENTUALES MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS LOS ANTECEDENTES Y LA INFORMACIÓN QUE ÉSTOS SOLICITEN.

PRIMA: LA PRIMA SERÁ PAGADA POR EL ASEGURADO CON CARGO A LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER, DE QUIEN EL ASEGURADO ES TITULAR, EFECTUADO EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTE SEGURO, EN CASO DE MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE TODO O PARTE DE LA PRIMA, SE CONCEDE UN PLAZO DE GRACIA DE 60 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO DEBIÓ PAGAR LA PRIMA. DURANTE EL PLAZO DE GRACIA LAS COBERTURAS PERMANECERÁN VIGENTES, Y SI EL ASEGURADO FALLECE DENTRO DE ESE PLAZO EL TOTAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE PRIMAS SE DEDUCIRÁ DEL MONTO A INDEMNIZAR POR LA COMPAÑÍA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO DE NO PAGO DE LAS PRIMAS, LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

2.5.- DERECHO DE RETRACTO, RENUNCIA DEL ASEGURADO Y DERECHOS BÁSICOS DEL CONSUMIDOR

DERECHO DE RETRACTO Y RENUNCIA: EL ASEGURADO PODRÁ RETRACTARSE DEL SEGURO, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA NI PENALIZACIÓN ALGUNA, EN EL PLAZO DE 35 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO. SOLICITADA LA RETRACTACIÓN SE ANULARÁ EL SEGURO, Y DE HABERSE COBRADO PRIMAS ÉSTAS SERÁN DEVUELTAS AL ASEGURADO EN SU CUENTA DE LA TARJETA DE CRÉDITO LIDER BCI, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA SOLICITUD. ADEMÁS, LE INFORMAMOS QUE, CON POSTERIORIDAD AL PERÍODO DE RETRACTACIÓN, USTED COMO TITULAR DEL SEGURO PODRÁ RENUNCIAR AL SEGURO CONTRATADO, SIN NECESIDAD DE INDICAR MOTIVO, LO CUAL SE HARÁ EFECTIVO EL MISMO DÍA QUE SE SOLICITE LA RENUNCIA. LA RENUNCIA PODRÁ MANIFESTARSE POR ESCRITO, EN: CUALQUIER SUCURSAL DE LIDER BCI SERVICIOS FINANCIEROS, LLAMANDO AL 600 600 5757 O EN LA PÁGINA WEB WWW.TARJETALIDERBCI.CL.

IMPORTANTE: DEBIDO A QUE EL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDE A PRIMA VENCIDA, ES DECIR, A QUE EL COBRO DE LA PRIMA SE HACE CON POSTERIORIDAD A SU PERIODO DE COBERTURA, NO CORRESPONDE DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN CASO DE RENUNCIA.

DERECHOS BÁSICOS DEL CONSUMIDOR: CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY 19.496 O CUALQUIER NORMA QUE LA MODIFIQUE O REEMPLACE, SOBRE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, EL ASEGURADO PODRÁ SIEMPRE RECURRIR ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE SI ESTIMARE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE CLÁUSULAS O ESTIPULACIONES QUE PUEDAN VULNERAR LAS NORMAS DE EQUIDAD Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO 4° DEL TÍTULO II DE LA CITADA LEY.

A SU VEZ, ANTE CUALQUIER DIFICULTAD O CONTROVERSIA QUE SE PRODUZCA ENTRE LAS PARTES DE ESTE DOCUMENTO, RESPECTO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, DURACIÓN, VALIDEZ O EJECUCIÓN DE ESTE, O CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES TAMBIÉN TENDRÁN EL DERECHO A ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, PARA SOMETERLO A SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

2.6: EXCLUSIONES

EXCLUSIONES:

DESGRAVAMEN (POL220130205): CUANDO EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SE PRODUZCA, A CONSECUENCIA DE EFECTOS DE GUERRA, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASIÓN, ACCIÓN DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA.

VIDA (FALLECIMIENTO) (POL220130939): SÓLO SERÁ APLICABLE PARA ESTE SEGURO, LA EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN LA LETRA F) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, ESTA ES: "F) GUERRA; INVASIÓN; ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS; HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, SEA QUE HAYA HABIDO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA; GUERRA CIVIL; INSURRECCIÓN; SUBLEVACIÓN; REBELIÓN, SEDICIÓN; MOTÍN; O HECHOS QUE LAS LEYES CALIFICAN COMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO".

2.7: PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

PRESENTACIÓN DE SINIESTROS:

EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO DEBERÁ SER NOTIFICADO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O EN LAS OFICINAS DEL CORREDOR DE SEGUROS O EN CUALQUIER SUCURSAL DE LIDER BCI SERVICIOS FINANCIEROS, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS DESPUÉS DESDE QUE FUE POSIBLE SU NOTIFICACIÓN UNA VEZ TOMADO CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL FALLECIMIENTO (LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SE ENTIENDE COMO LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO). ADEMÁS, EL O LOS BENEFICIARIOS DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA A CONTINUACIÓN:

COBERTURA DESGRAVAMEN Y FALLECIMIENTO

- 1.- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ORIGINAL DEL ASEGURADO, CON CAUSA DE MUERTE;
- 2.- FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO O CERTIFICADO DE NACIMIENTO ORIGINAL;
- 3.- ADICIONALMENTE, PARA LA LIQUIDACIÓN DE UN SINIESTRO, SERVICIOS FINANCIEROS GESTIONARÁ LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:
- 4.- CERTIFICADO DE DEUDA EMITIDO POR EL EMISOR DE LA TARJETA DE CRÉDITO, CON LA DEUDA INSOLUTA.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER OTRO ANTECEDENTE QUE SEA NECESARIO PARA PODER ANALIZAR Y LIQUIDAR EL RESPECTIVO SINIESTRO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE REQUERIRSE MAYORES ANTECEDENTES, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DISPONDRÁ LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTABLECIDO EN EL D.S. N°1055, DE 2012, SOBRE REGLAMENTO DE LOS AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS, U OTRO QUE LO REEMPLACE O MODIFIQUE.

LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO: EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA PODRÁ PRACTICAR UNA LIQUIDACIÓN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UN LIQUIDADOR Y, EN CUALQUIER CASO, EL ASEGURADO, INTERESADO O BENEFICIARIO PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES QUE SOBRE ESTA MATERIA ESTABLECE EL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (DS 1055, 2012).

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO A “PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS”.

2.8: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL SEGURO

TÉRMINO ANTICIPADO DE LA COBERTURA INDIVIDUAL DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN Y DEL SEGURO DE VIDA. EL ASEGURADO PODRÁ PONER TÉRMINO A SU **COBERTURA INDIVIDUAL DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN Y DEL SEGURO DE VIDA** EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A SSFFCORREDORES DE SEGUROS Y GESTIÓN FINANCIERA LIMITADA., CASO EN QUE NO SE LE DEVOLVERÁ LA PRIMA PAGADA DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO ASEGURADO.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE LA COBERTURA INDIVIDUAL DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN Y DEL SEGURO DE VIDA POR PARTE DEL ASEGURADOR. EL ASEGURADOR, A SU VEZ, PODRÁ PONERLE TÉRMINO A AMBAS COBERTURAS EN CASO DE CONCURRIR UNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA QUE EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN EL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO, ESTA ES 89 AÑOS Y 364 DÍAS;
 - B) POR NO PAGO DE PRIMA POR DICHO ASEGURADO;
 - C) POR TÉRMINO DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO O POR LA PÉRDIDA DEL ASEGURADO DE SU CALIDAD DE DEUDOR DE LA EMPRESA CONTRATANTE
 - D) CUANDO EL CONTRATANTE COLECTIVO INFORME QUE EL ASEGURADO YA NO ES PARTE DEL GRUPO ASEGURADO
- LAS CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO DE LAS COBERTURAS INDIVIDUALES ESTÁN CONTEMPLADAS EN LAS CORRESPONDIENTES CONDICIONES GENERALES.

2.9.- COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

CUALQUIER COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE HAYA DE HACERSE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO Y/O EL BENEFICIARIO CON MOTIVO DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, CARTA CUYO DESPACHO SEA DEBIDAMENTE CERTIFICADO U OTRO MEDIO DE CONTACTO FEHACIENTE, DIRIGIDA AL DOMICILIO DE BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., AV. PROVIDENCIA N° 1806, PISO 2, COMUNA DE PROVIDENCIA, SANTIAGO O AL DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE EL CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO HAYA INFORMADO PARA ESTOS EFECTOS A LA COMPAÑÍA, EN CASO QUE CORRESPONDA, YA SEA EN LA PROPUESTA Y CERTIFICADO DE COBERTURA DEL SEGURO, EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN EL DENUNCIO DE SINIESTRO SI PROCEDE.

LA ASEGURADORA PARA FACILITAR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DEL ASEGURADO INFORMA LOS SIGUIENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

- VÍA TELEFÓNICA DE LUNES A JUEVES DE 8:30 A 18:00 HORAS Y LOS VIERNES DE 8:30 A 14:00 HORAS LLAMANDO AL 800 20 20 22
- INGRESANDO AL SITIO WEB DE BICE VIDA (WWW.BICEVIDA.CL), HACER CLIC EN “¿NECESITAS AYUDA?”; Y COMPLETAR EL FORMULARIO

INDICANDO EL MOTIVO DEL CONTACTO (“CONSULTA” O “RECLAMO”).

2.10.- NOTAS DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

CÓDIGO AUTORREGULACIÓN Y DEFENSOR DEL ASEGURADO:

BICE VIDA SE ENCUENTRA ADHERIDA AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. EL CONSEJO DE AUTORREGULACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS FUE CONSTITUIDO PARA SER LA ENTIDAD ENCARGADA DE VELAR POR LA PLENA APLICACIÓN DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS QUE SE HAN COMPROMETIDO A RESPETAR LAS ASEGURADORAS, Y DE RECOMENDAR LA MEJOR FORMA DE SATISFACER EL OBJETIVO DE PRESTAR UN SERVICIO ADECUADO A SUS CLIENTES, EN UN AMBIENTE DE SANA COMPETENCIA. LAS NORMAS DE DICHO COMPENDIO TIENEN POR OBJETO PERFECCIONAR EL DESEMPEÑO DEL MERCADO DE SEGUROS, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y DE BUENA FE QUE DEBEN EXISTIR TANTO ENTRE LAS EMPRESAS DE SEGUROS, COMO CON LOS ASEGURADOS. COPIA DEL COMPENDIO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN WWW.AUTORREGULACION.CL. ASIMISMO, BICE VIDA SE ENCUENTRA ADHERIDA AL DEFENSOR DEL ASEGURADO, ACEPTANDO LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES PRESENTEN ANTE ÉL RECLAMOS CON RELACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA COMPAÑÍA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CL.

SSFF CORREDORES DE SEGUROS Y GESTIÓN FINANCIERA SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL GRUPO RETAIL SEGUROS WWW.RETAILSEGUROS.ORG Y SUJETA A SU ACUERDO DE AUTORREGULACIÓN PUBLICADO EN DICHA PÁGINA WEB, CUYO PROPÓSITO ES MEJORAR EL ESTÁNDAR DE CALIDAD EN LA PROMOCIÓN, VENTA Y ATENCIÓN DE SEGUROS EN EL RETAIL.

2.11.- NOTAS GENERALES

NOTAS GENERALES:

1.- HE LEÍDO Y CONOZCO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PROPUESTA, SOLICITUD, CUYA COPIA, EN CALIDAD DE CERTIFICADO DE COBERTURA RECIBO EN ESTE MISMO ACTO. DEJO CONSTANCIA QUE HE OBTENIDO DEL CORREDOR, A MI ENTERA SATISFACCIÓN, ASESORÍA RESPECTO A LA NATURALEZA Y ALCANCES DE LAS MENCIONADAS COBERTURAS Y TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ILUSTRAR MI DECISIÓN DE CONTRATAR ESTE SEGURO, EL CUAL ME HAN INDICADO ES COMPLETAMENTE VOLUNTARIO.

2.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN MI CALIDAD DE ASEGURADO CONFIERO UN MANDATO A SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A. , ESTA ÚLTIMA CONTRATANTE DE LA PÓLIZA COLECTIVA , PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA CONVENIR AL TÉRMINO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESPECTIVA PÓLIZA, UNA NUEVA PÓLIZA SEA CON LA MISMA U OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS, O LA RENOVACIÓN DE LA QUE ESTUVIERA RIGIENDO A ESA FECHA, Y ACEPTO SER INCORPORADO A ELLA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA ESTE INSTRUMENTO. **SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A** DEBERÁ RENDIR CUENTA DE SU MANDATO AL ASEGURADO POR MEDIO DE DOCUMENTO ESCRITO, CON COPIA DE LOS ACTOS SUSCRITOS EN SU REPRESENTACIÓN DENTRO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES A LA EJECUCIÓN DEL MANDATO. EL PRESENTE MANDATO PODRÁ SER REVOCADO POR EL ASEGURADO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO EN CUALQUIER SUCURSAL U OFICINA DE LÍDER SERVICIOS FINANCIEROS CON A LO MENOS 30 DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA PRESENTE REVOCACIÓN PROVOCARÁ EL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO SUSCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO O LAS RENOVACIONES QUE SE HAYAN SUSCRITO EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO.

3.- **SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A** ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DE SU ACTUACIÓN COMO CONTRATANTE DE ESTOS SEGUROS COLECTIVOS Y CUMPLIRÁ CON SU DEBER DE INFORMAR A LOS ASEGURADOS U OTROS LEGÍTIMOS INTERESADOS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS, SUS CONDICIONES Y EVENTUALES MODIFICACIONES, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS LOS ANTECEDENTES Y LA INFORMACIÓN QUE ÉSTOS SOLICITEN.

4.- ESTE INSTRUMENTO DA CUENTA DE UN SEGURO EMITIDO CON SUJECION A LOS TERMINOS DE LA POLIZA COLECTIVA N° **DEG-234-01 Y COL-9999-9**, CUYAS CONDICIONES PARTICULARES PUEDEN SER SOLICITADAS POR EL ASEGURADO CUANDO ESTIME CONVENIENTE.

5.- EL ASEGURADO ES EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE CUALQUIER OMISIÓN O INEXACTITUD EN LA INFORMACIÓN QUE HAYA PROPORCIONADO AL CORREDOR PARA LOS FINES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO.

6.- ESTE CONTRATO NO CUENTA CON EL SELLO SERNAC, REGULADO EN EL ART. 55 DE LA LEY 20.555.

2.12.- AUTORIZACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

7.- INFORMACIÓN DEL USUARIO Y AUTORIZACIONES

1. LOS DATOS, INFORMACIONES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS REGISTRADOS, APORTADOS O ENTREGADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL CONTRATANTE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, EN LA DENUNCIA DE UN SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRA SOLICITUD O COMUNICACIÓN QUE FORMULE A LA CORREDORA, SON Y SERÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ASEGURADO Y/O EL CONTRATANTE DECLARA EN BENEFICIO DE LA CORREDORA QUE LOS MISMOS SON CIERTOS, FIDEDIGNOS Y COMPLETOS EN TODOS SUS ASPECTOS, Y QUE NO OMITEN HECHO O INFORMACIÓN ALGUNA QUE HAGA QUE EL CONTENIDO O LAS CONCLUSIONES QUE PUEDAN RAZONABLEMENTE DESPRENDERSE DE LOS MISMOS SEAN FALSAS, INCOMPLETAS O INDUCTIVAS A ERROR O ENGAÑO. EL ASEGURADO Y/O EL CONTRATANTE AUTORIZA DESDE YA A LA CORREDORA PARA QUE CUALQUIERA DE ELLAS, O AMBAS, PROCEDAN A VERIFICAR, POR LOS MEDIOS QUE LES PAREZCAN CONVENIENTES, LA EXACTITUD DE LOS DATOS, INFORMACIONES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS REGISTRADOS, APORTADOS O ENTREGADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL CONTRATANTE CON OCASIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA EN EL PASADO, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

2. EN ESTE MISMO ACTO, EL ASEGURADO Y/O EL CONTRATANTE, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, AUTORIZA DESDE YA A LA CORREDORA PARA EFECTUAR EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN REGISTRO DE SUS CLIENTES, AL TENOR DE LO QUE DISPONE LA LEY 19.628, O CUALQUIER NORMA QUE LA MODIFIQUE O REEMPLACE. DEL MISMO MODO, LE AUTORIZA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD O FALSEDAD DE ÉSTOS, EN VIRTUD DE LA MISMA NORMA LEGAL. ASIMISMO, EL ASEGURADO Y/O EL CONTRATANTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA CORREDORA PARA TRANSMITIR, COMPARTIR, TRATAR Y/O ENTREGAR A LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE HAYA PROPORCIONADO PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE DICHAS ENTIDADES DE MANEJARLA RESERVADAMENTE CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

3. EL ASEGURADO Y/O EL CONTRATANTE, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES, AUTORIZA, CONFORME A LA LEY 19.628, O CUALQUIER NORMA QUE LA MODIFIQUE O REEMPLACE, A LA CORREDORA A TRANSMITIR, COMPARTIR, TRATAR Y/O ENTREGAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE HAYA PROPORCIONADO PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO, A SUS SOCIEDADES RELACIONADAS EN CHILE (DEFINIDAS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES) O EN EL EXTRANJERO, Y/O TERCEROS EN CONVENIO, ACTUALES O FUTUROS, AUTORIZADOS POR LA CORREDORA Y A SU VEZ, AUTORIZA A LA CORREDORA Y A ESTOS, PARA EFECTUAR EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, CON EL OBJETO DE OFRECER Y DAR A LOS ASEGURADOS Y/O CONTRATANTES ACCESO A LOS BENEFICIOS, BIENES Y/O SERVICIOS QUE ESTOS OFRECEN.

2.13.- DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN

DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN:

LA INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE ESTA CORREDORA, DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS CON QUE HAYA TRABAJADO Y DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN WWW.TARJETALIDERBCI.CL

ANEXO A: INFORMACIÓN DE COMISIONES

**ANEXO A
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN / CERTIFICADO DE COBERTURA
SEGURO DE DESGRAVAMEN Y VIDA**

**INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES
CIRCULAR N°2123
(COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO)**

DE ACUERDO A LO INSTRUIDO EN LA CIRCULAR N° 2123 DE FECHA DE 22 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF), LE INFORMAMOS QUE LAS COMISIONES PAGADAS POR BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. RESPECTO DE LA PRIMA PAGADA POR USTED POR LA PÓLIZA **DEG-234-01** Y **COL-9999-9**, SON LAS SIGUIENTES:

INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PAGADAS POR COLOCACIÓN DE ESTE SEGURO:

COMISIÓN DE RECAUDACIÓN PÓLIZA DEG-234-01

- **SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACION DE CREDITOS COMERCIALES S.A.**
- RUT: 77.085.380-K
- UF 0,019433 EXENTO, POR ASEGURADO

COMISIÓN DEL CORREDOR PÓLIZA DEG-234-01

- **SSFF CORREDORES DE SEGUROS Y GESTIÓN FINANCIERA LIMITADA.**
- RUT: 76.196.870-K
- UF 0,002979 IVA INCLUIDO, POR ASEGURADO.

COMISIÓN DE RECAUDACIÓN PÓLIZA COL-9999-9

- **SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACION DE CREDITOS COMERCIALES S.A.**
- RUT: 77.085.380-K
- UF 0,01260 EXENTO, POR ASEGURADO

COMISIÓN DEL CORREDOR PÓLIZA COL-9999-9

- **SSFF CORREDORES DE SEGUROS Y GESTIÓN FINANCIERA LIMITADA.**
- RUT: 76.196.870-K
- UF 0,00230 IVA INCLUIDO, POR ASEGURADO.

ANEXO B: SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

**ANEXO B
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE SEGURO DESGRAVAMEN DE PROTECCIÓN AL CRÉDITO Y CERTIFICADOS DE COBERTURA**

EL ASEGURADO CONTARÁ CON UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, EN ADELANTE, "SAC", PARA ATENDER LAS CONSULTAS Y RECLAMOS RELACIONADOS CON LOS SEGUROS SUSCRITOS, Y EN GENERAL TODO LO REGULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

EL ASEGURADO PODRÁ FORMULAR SUS CONSULTAS Y RECLAMOS AL SAC A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES CANALES:

- (i) EN LAS OFICINAS O SUCURSALES DE LIDER BCI SERVICIOS FINANCIEROS A LO LARGO DEL PAÍS, EN DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN A PÚBLICO INFORMADO POR LA OFICINA O SUCURSAL. EL LISTADO DE OFICINAS O SUCURSALES DE LIDER BCI SERVICIOS FINANCIEROS Y SU DIRECCIÓN SE ENCUENTRA INFORMADO EN LA PÁGINA DE INTERNET, WWW.TARJETALIDERBCI.CL
- (ii) EN LA PÁGINA DE INTERNET [WWW.TARJETALIDERBCI.CL.](http://WWW.TARJETALIDERBCI.CL), DE LUNES A DOMINGO, LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- (iii) POR VÍA TELEFÓNICA A TRAVÉS DEL FONO 600 600 5757, DE LUNES A DOMINGO DE 8:00 A 23:00 HORAS. EN ESTOS CASOS, Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA ATENCIÓN, LA CONVERSACIÓN TELEFÓNICA PODRÍA SER GRABADA, LO QUE EL ASEGURADO ACEPTA DESDE YA.

LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y RECLAMOS SERÁN INFORMADAS AL ASEGURADO A TRAVÉS DE ESTOS MISMOS CANALES.

LOS CANALES, DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN ANTES INDICADOS, PODRÁN SER MODIFICADOS, LO QUE SERÁ INFORMADO AL ASEGURADO CON AL MENOS 10 DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET, WWW.TARJETALIDERBCI.CL.

ANEXO C: CIRCULAR N°2131

**ANEXO C
INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERÁN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGÍTIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PÚBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, O TELEFÓNICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCIÓN.

RECIBIDA UNA PRESENTACIÓN, CONSULTA O RECLAMO, ÉSTA DEBERÁ SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU RECEPCIÓN.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRÁ RECURRIR A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, ÁREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVÉS DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.

ANEXO D: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO

ANEXO D

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO

(CIRCULAR N° 2106 DEL 31.05.2013 DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO)

1. OBJETO DE LIQUIDACIÓN: LA LIQUIDACIÓN TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTÁ CUBIERTO EN LA PÓLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTÁ SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, DE OBJETIVIDAD Y CARÁCTER TÉCNICO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN: LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA: EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un liquidador de seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la compañía. La compañía deberá designar al liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES: EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO, POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRÓNICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN: EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE SUS CAUSAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO O EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PODRÁ EL LIQUIDADOR, ACTUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERÁ PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA PODRÁN HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE-INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESDE SU CONOCIMIENTO.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: DENTRO DEL MÁS BREVE PLAZO, NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCIÓN DE;

- a. SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO.
- b. SINIESTROS MARÍTIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERÍA GRUESA: 180 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN: LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRÁN EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE SE REALIZARÁN, LO QUE DEBERÁ COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, PUDIENDO ESTA ÚLTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACIÓN, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN. NO PODRÁ SER MOTIVO DE PRÓRROGA LA SOLICITUD DE ENTREGA DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTO, NI PODRÁN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTIÓN ALGUNA DEL LIQUIDADOR, REGISTRADO O DIRECTO.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN: EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE LOS ARTÍCULOS 26 A

27 EL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055, DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012).

9. IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN: RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, ESTE DERECHO SÓLO LO TENDRÁ EL ASEGURADO. IMPUGNADO EL INFORME, EL LIQUIDADOR DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACIÓN.

PRE FIRMA